

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(26 DE ENERO DE 2012)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

6ta. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 3742**

10 DE NOVIEMBRE DE 2011

Presentado por la representante *Ramos Rivera*

Referido a la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura

**LEY**

Para denominar como “Marcelino Rodríguez Díaz”, el Nuevo Parque de Bombas del Municipio de Orocovis; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Fue en Orocovis un primero de noviembre de de 1925 que asomó a la vida Don Marcelino Rodríguez Díaz. En su paso por la vida se caracterizó por sus dos grandes virtudes, la honestidad y la humildad. Se distinguió por el servicio y apoyo a sus semejantes. A lo largo de sus 77 años de vida este insigne servidor público fue ejemplo de vocación y entrega al prójimo.

Don Marcelino laboró en el servicio Público como bombero durante 26 años. En 1950 fue nombrado por el entonces Jefe del Cuerpo de Bomberos, el señor Raúl Gándara, al cargo de Bombero Auxiliar I en el pueblo de Orocovis.

Su hoja de Servicio intachable, de gran entrega y compromiso acompañaron el trabajo de Don Marcelino Rodríguez Díaz hasta que en 1976 quebrantos de salud le imposibilitaron continuar su labor en el servicio público. De esta manera concluyó su vida pero no obstante su esfuerzo, voluntad, sacrificio y sentido de solidaridad siempre le distinguió. Prueba de ello ha sido que sigue vivo eternamente en el corazón de su pueblo natal de Orocovis.

La historia de los pueblos se edifica con el ejemplo de seres humanos que como Don Marcelino llenan de sentido la vida nuestro pueblo. Don Marcelino constituye una de las piedras medulares que ha contribuido a la historia de su pueblo.

En merito a lo antes expuesto la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico estima necesario para que perdure en la memoria de su pueblo y esté presente para las futuras generaciones se denomine con el nombre de Don Marcelino Rodríguez Díaz el Nuevo Parque de Bombas de Orocovis.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Artículo 1.-Se denomina con el nombre de “Marcelino Rodríguez Díaz” el Nuevo  
2 Parque de Bombas del Municipio de Orocovis.

3           Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del  
4 Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento con las  
5 disposiciones de esta Ley, según lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961,  
6 según enmendada.

7           Artículo 3.-El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico tomará aquellas medidas  
8 necesarias para la implantación de esta Ley.

9           Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.